CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MPX-MC-2026135
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-MPX-037-2026

Señor:
HUBERT SIMON SERRANO JALILIE
Representante Legal
CORPARACIÓN SSE
Nit. N°. 901587624-3
CLL 13 N 2 77 – Mompox, Bolívar
Teléfonos: 3144627242
Correo electrónico: corporacionsse@gmail.com

ASUNTO:	Aceptación de la oferta presentada por **CORPARACIÓN SSE,** identificada con Nit. N°. 901587624-3**,** con ocasión del proceso de Mínima cuantía N°. **MC-MPX-037-2026**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. MC-MPX-037-2026,** y publicado en el SECOP II, el **DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX,** ha decidido aceptar su oferta de fecha 16 de junio de 2026 a las 3:57 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO, titular del documento de identidad N°. 1.020.790.818 De Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Distrital de Santa Cruz de Mompox (Bol), debidamente posesionado mediante acta. 035 de fecha Treinta y Uno de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Mompox - Bolívar, quien con la suscripción del presente documento declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DISTRITO**, informa a **HUBERT SIMON SERRANO JALILIE** identificado con cédula de ciudadanía 1.051.675.214 de Mompox, Bolívar, quien actúa en representación legal de **CORPARACIÓN SSE**, identificado con Nit 901587624-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N°. **MC-MPX-037-2026,** cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

CLÁUSULA 1. OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACION, REFRIGERIOS, E HIDRATACION PARA LOS JURADOS DE VOTACION,FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, DEFENSORIA DEL PUEBLO,PERSONERIA, CLAVEROS ,FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL) Y LOGISTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES A REALIZARSE EL PROXIMO 21 DE JUNIO DE 2026, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VUELTA, EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR".

CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obligaciones se desarrollará en el Distrito de Santa Cruz de Mompox.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($48.948.400) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal**:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
356	09/06/2026	$ 48.948.400

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOS PAGARÁ AL CONTRATISTA, el valor del contracto de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo al servicios y/o suministros prestados, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando las facturas despachadas, deberán ir firmadas bien sea por el supervisor del contrato, la cual debe contener además el valor autorizado con su respectiva fecha, previo certificado que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARP, Pensión y Parafiscales).

CLÁUSULA 6. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N°. **MC-MPX-037-2026** y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.
El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
h) Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista.
i) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde.
j) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10. MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución de las actividades objeto del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y OBLIGACIONES GENERALES, contempladas en el estudio previo y las cuales hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA 12. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, literal d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

CLÁUSULA 13. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3